



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

## INFORME INDIVIDUAL

### ATZALAN, VER.







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>227</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>230</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>232</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	232
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	232
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>241</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	241
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	242
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>243</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	243
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	288
5.3. Dictamen .....	289



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$218,598,136.29	\$13,075,997.40
Muestra Auditada	215,176,942.11	12,838,282.53
Representatividad de la muestra	98.43%	98.18%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$200,690,734.76 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,002,663.85	\$5,838,745.89
Derechos	2,642,973.72	2,219,524.28
Productos	100,574.07	180,313.13
Aprovechamientos	63,857.12	1,229,973.83
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	191,880,666.00	198,075,148.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,054,430.40
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	10,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$200,690,734.76</b>	<b>\$218,598,136.29</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$52,450,555.69	\$51,957,481.00
Materiales y Suministros	4,022,656.40	10,100,044.85
Servicios Generales	11,574,247.17	37,471,457.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,590,309.25	6,764,730.97
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,316,300.00
Inversión Pública	104,388,792.65	79,141,120.33
Deuda Pública	19,664,173.60	23,710,663.31
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$200,690,734.76</b>	<b>\$213,461,797.74</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,136,338.55</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

### Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,935,459.11
Auditoría	1,500,000.00
Bienes Muebles	3,000,000.00
Caminos Rurales	27,942,445.22
Deuda Pública	22,164,296.74
Educación	1,045,383.77
Electrificación	1,897,101.82
Equipamiento Urbano	561,290.58
Fortalecimiento Municipal	14,423,311.00
Protección y Preservación Ecológica	1,150,348.80
Seguridad Pública Municipal	11,557,085.12
Urbanización Municipal	43,759,439.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$132,936,162.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	10
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>24</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-023/2024/001 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024, que no fueron ingresados a la cuenta bancaria que se indica, correspondientes a ejercicios anteriores:

Cuenta bancaria número 0120747890 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro tb-518950 Carlos García Domínguez.	\$560,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-10425690 Carlos García Domínguez.	600,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-447960 Carlos García Domínguez.	22,000.00



FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro tb-528040 Claudia Molina Leyva.	50,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-528040 Carlos García Domínguez.	50,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-531320 Claudia Molina Leyva.	32,000.00
30/12/2023	Traspaso entre cuentas dev prest de participaciones 23 tb-797049.	150,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia documental que muestre el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente, de los depósitos en tránsito que provienen de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/002 ADM**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectaron transferencias que no fueron aplicadas y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024 no ingresados a la cuenta bancaria que se indica, y que, al 31 de marzo de 2025, permanecen en el mismo estatus.

Cuenta bancaria número 0119645225 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Traspaso de participaciones 2024 por devolución.	\$65,717.15

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen transferencias no aplicadas y depósitos en tránsito no ingresados a la cuenta bancaria que se indica, correspondientes a ejercicios anteriores:

*Transferencias no aplicadas.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo de reintegro FISMDF-2021 a participaciones 2022 según TB-797049.	\$1,000,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo de reintegro FISMDF-2021 a participaciones 2022 según TB-797049.	380,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-797049.	550,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-103344930.	150,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10543890.	250,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10510670.	1,300,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10632130.	18,400.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10632130.	230,000.00
0000	30/12/2023	Devolución de préstamo FEIEF 2023 según TB-797049.	150,000.00
0000	30/12/2023	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF por pagos de derecho Fomento a la Educación por el impuesto sobre nómina de marzo a noviembre 2022.	164,258.32

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Devolución préstamo tb-834140 cadeco.	\$9,017.38
30/12/2023	Devolución préstamo tb-563110.	6,400.00
30/12/2023	Reintegro ch-85 Claudia Molina Leyva.	133,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-92 Claudia Molina Leyva.	262,555.00
30/12/2023	Reintegro ch-100 Claudia Molina Leyva.	164,500.00
30/12/2023	Reintegro tb-709870 Carlos Garcia Dominguez.	550,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-391660 Carlos Garcia Dominguez.	230,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-108 Claudia Molina Leyva.	279,495.00
30/12/2023	Reintegro tb-562490.	75,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-562490 Carlos Garcia Dominguez.	200,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-485890 Carlos Garcia Dominguez.	200,000.00



FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro tb-377160 Claudia Molina Leyva.	20,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-345880 Carlos Garcia Domínguez.	150,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-143 Claudia Molina Leyva.	360,555.00
30/12/2023	Reintegro tb-617690 Carlos Garcia Domínguez.	200,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-650780 Carlos Garcia Domínguez.	50,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-148 Carlos Garcia Domínguez.	110,700.00
30/12/2023	Reintegro tb-564940 Claudia Molina Leyva.	5,600.00
30/12/2023	Reintegro tb-482270 Claudia Molina Leyva.	330,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-481420 Claudia Molina Leyva.	40,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-135 Claudia Molina Leyva.	161,500.00
30/12/2023	Reintegro ch-185 Claudia Molina Leyva.	257,055.00
30/12/2023	Traspaso de FORTAMUNDF por devolución efectuada de más.	4,024.55

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que las transferencias no aplicadas y de que los depósitos en tránsito fueron ingresados a la cuenta bancaria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/004 DAÑ**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectaron cheques en tránsito y transferencias no aplicadas, así como depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024, que no fueron ingresados a la cuenta bancaria que se indica y que al 31 de marzo de 2025 permanecen en el mismo estatus.



Cuenta bancaria número 0121715313 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas.*

No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Ch. 084	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	\$5,090.14
Ch. 085	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	1,995.21
Ch. 087	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	3,255.33
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	27,200.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,580.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,675.01
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,957.51
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	21,821.92
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,832.80
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,679.60
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,508.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	340,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	60,380.01
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	85,614.34
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	454,650.97
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	4,950.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	3,448.68
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	5,562.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,500.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,800.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	8,363.60
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	16,607.95
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	12,400.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	26,970.60
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	14,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	14,210.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,380.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	18,444.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	306,935.85
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	15,780.00
Trans. 0000	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	5,800.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR junio 2023.	355,252.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR julio 2023.	431,917.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR agosto 2023.	196,938.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR setiembre 2023.	120,395.00



No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR octubre 2023.	123,824.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR diciembre 2023.	428,360.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de FORTAMUNDF a participaciones por absorción de la deuda de Bursatilización.	443,195.88

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

### Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro resp.func. Tb-10481490 validación proy agua atz. Comision del Agua del Estado de Veracruz.	\$324,096.12
31/12/2024	Reintegro anticipo de sueldo Isaac Santos Benítez.	1,900.00
31/12/2024	Reintegro Jennifer Marlene Herrera Monfil 2da qna abr seg pub.	3,900.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR ene 23.	34,802.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR feb 23.	22,370.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR mzo 23.	20,824.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR abr 23.	21,900.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR may 23.	22,508.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR jun 23.	25,070.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR jul 23.	28,545.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR ago 23.	11,998.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR sep 23.	6,833.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR oct 23.	6,588.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR nov 23.	7,625.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR dic 23.	17,315.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$556,274.12</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados se identificó que fueron registrados contablemente como “reintegros” y que, mediante las pólizas que abajo se indican, se cancelaron saldos de las siguientes cuentas de deudores diversos:

### Cuenta contable 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de funcionarios y empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000076	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro de transf-10481490.	\$324,096.12
DI20241231000150	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	34,802.00
DI20241231000151	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	22,370.00
DI20241231000154	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	20,824.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000155	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	21,900.00
DI20241231000156	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	22,508.00
DI20241231000157	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	25,070.00
DI20241231000160	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	28,545.00
DI20241231000161	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	11,998.00
DI20241231000162	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	6,833.00
DI20241231000163	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	6,588.00
DI20241231000164	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	7,625.00
DI20241231000167	31/12/2024	Depósito en efvo por reintegro.	17,315.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Cuenta contable 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos".*

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000084	31/12/2024	Depósito en efectivo por reintegro de ch-57.	\$1,900.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Cuenta contable 1.1.2.3.09 "Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".*

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000094	31/12/2024	Depósito en efvo devolución.	\$3,900.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$556,274.12 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-023/2024/005 DAÑ

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectó una transferencia que no fue aplicada y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024 no ingresados a la cuenta bancaria que se indica y que, al 31 de marzo de 2025, permanecen en el mismo estatus.

Cuenta bancaria número 0119738975 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Transferencia no aplicada.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
0000	30/12/2023	Devolución a FORTAMUNDF por préstamo Ch-39.	\$32,480.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro tb-30621480 Carlos Garcia Dominguez 09/02/25.	\$150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20502210 Claudia Molina Leyva 01/08/24.	215,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-30502210 Claudia Molina Leyva 01/08/24.	285,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-40502210 Claudia Molina Leyva 01/08/25.	310,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-50502210 Claudia Molina Leyva 01/08/26.	212,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,172,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados se identificó que fueron registrados contablemente como "reintegros" y que, mediante las pólizas que abajo se indican, se cancelaron saldos de la cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar" como se muestra a continuación:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000374	28/12/2024	Reintegro parcial transf-30621480.	\$150,000.00
EG20241231000395	28/12/2024	Reintegro transf-20502210.	215,000.00
EG20241231000401	27/12/2024	Reintegro transf-30502210.	285,000.00
EG20241231000397	28/12/2024	Reintegro transf-40502210.	310,000.00
EG20241231000402	27/12/2024	Reintegro transf-50502210.	212,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen depósitos en tránsito no ingresados a la cuenta bancaria que se indica, correspondientes a ejercicios anteriores:

Cuenta bancaria número 0118077622 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2023	Reintegro ch-72 Claudia Molina Leyva de fecha 21/08/23.	\$405,000.00
31/12/2023	Reintegro tb-20632520 Claudia Molina Leyva de fecha 22/08/23.	460,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,172,000.00 (Un millón ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-023/2024/006 DAÑO**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron transferencias que no fueron aplicadas y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024 no ingresados a la cuenta bancaria que se indica y que, al 31 de marzo de 2025, permanecen en el mismo estatus.



Cuenta bancaria número 0121715437 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Transferencias no aplicadas.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/12/2024	Devolución préstamo a FORTAMUNDF 2023.	\$440,000.00
0000	31/12/2024	Devolución a FORTAMUNDF 2024.	150,000.00
0000	31/12/2024	Devolución a FORTAMUNDF 2025.	500,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro resp func comisión bancaria sobre giro 30/04/24.	1,218.00
31/12/2024	Reintegro tb-20542530 Claudia Molina Leyva 23/01/24.	60,213.00
31/12/2024	Reintegro tb-10418230 Carlos García Domínguez 25/01/24.	30,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-478930 Claudia Molina Leyva 06/02/24.	21,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-0390800 Claudia Molina Leyva 07/02/24.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-670730 Claudia Molina Leyva 14/02/26.	97,716.00
31/12/2024	Reintegro tb-430210 Carlos García Domínguez 17/02/24.	140,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-0506190 Claudia Molina Leyva 21/02/24.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-515340 Claudia Molina Leyva 28/02/24.	49,800.00
31/12/2024	Reintegro ch-060 Carlos García Domínguez 28/02/24.	12,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-062 Carlos García Domínguez 28/02/24.	140,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-10634120 11/03/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20634120 Claudia Molina Leyva 11/03/24.	15,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20330340 Claudia Molina Leyva 13/03/24.	120,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20608850 Claudia Molina Leyva 22/03/24.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20707240 Claudia Molina Leyva 12/09/24.	83,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20597960 Claudia Molina Leyva 25/03/24.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-084 Claudia Molina Leyva 14/08/24.	350,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-30355800 Claudia Molina Leyva 14/08/24.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20466920 Claudia Molina Leyva 22/07/24.	120,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-30461150 Claudia Molina Leyva 22/08/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20455020 Carlos García Domínguez 24/06/24.	23,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-20272170 Carlos García Domínguez 14/06/24.	70,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-10562110 Claudia Molina Leyva 25/04/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-40523440 Carlos García Domínguez 26/04/24.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-075 Carlos García Domínguez 01/06/24.	30,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-066 Claudia Molina Leyva 08/04/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-30298370 Claudia Molina Leyva 25/05/24.	20,000.00

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro tb-10354960 27/09/24.	16,420.00
31/12/2024	Reintegro tb-40502720 Claudia Molina Leyva 24/05/24.	8,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-93 Claudia Molina Leyva.	2,032.00
31/12/2024	Reintegro tb-10403280 María De Lourdes Aburto Quezadas 22/11/24.	6,478.03
31/12/2024	Reintegro tb-10560460 17/10/24.	4,052.00
31/12/2024	Reintegro ch-095 Claudia Molina Leyva 15/10/24.	110,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-30596020 Claudia Molina Leyva 03/10/24.	20,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,814,929.03</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados se identificó que fueron registrados contablemente como “reintegros”, asimismo con las pólizas que abajo se indican se cancelaron las cuentas de deudores diversos que se detallan:

Cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000353	27/12/2024	Reintegro parcial transf-20542530.	\$60,213.00
EG20241231000354	25/12/2024	Reintegro parcial transf-10418230.	30,000.00
EG20241231000362	28/12/2024	Reintegro parcial transf-478930.	21,000.00
EG20241231000363	28/12/2024	Reintegro parcial transf-0390800.	25,000.00
EG20241231000364	28/12/2024	Reintegro parcial transf-620730.	97,716.00
EG20241231000365	27/12/2024	Reintegro parcial transf-430210.	140,000.00
EG20241231000358	28/12/2024	Reintegro parcial transf-0506190.	25,000.00
EG20241231000369	28/12/2024	Reintegro parcial transf-515340.	49,800.00
EG20241231000370	28/12/2024	Reintegro parcial ch 60.	12,000.00
EG20241231000371	28/12/2024	Reintegro parcial ch 62.	140,000.00
EG20241231000387	30/12/2024	Reintegro transf-10634120.	10,000.00
EG20241231000388	30/12/2024	Reintegro transf-20634120.	15,000.00
EG20241231000390	30/12/2024	Reintegro transf-20330340.	120,000.00
EG20241231000392	30/12/2024	Reintegro transf-20608850.	20,000.00
EG20241231000393	27/12/2024	Reintegro transf-20707240.	83,000.00
EG20241231000394	30/12/2024	Reintegro transf-20597960.	20,000.00
EG20241231000405	28/12/2024	Reintegro ch 84.	350,000.00
EG20241231000406	30/12/2024	Reintegro transf-30355800.	25,000.00
EG20241231000414	28/12/2024	Reintegro transf-20466920.	120,000.00
EG20241231000415	28/12/2024	Reintegro transf-30461150.	10,000.00
EG20241231000432	30/12/2024	Reintegro transf-20455020.	23,000.00
EG20241231000434	30/12/2024	Reintegro transf-20272170.	70,000.00
EG20241231000442	28/12/2024	Reintegro transf-10562110	10,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000446	28/12/2024	Reintegro transf-40523440.	20,000.00
EG20241231000450	31/12/2024	Reintegro ch 75.	30,000.00
EG20241231000451	28/12/2024	Reintegro ch 66.	100,000.00
EG20241231000452	31/12/2024	Reintegro transf-30296370.	20,000.00
EG20241231000455	31/12/2024	Reintegro transf-10354960.	16,420.00
EG20241231000457	31/12/2024	Reintegro transf-40502720.	8,000.00
EG20241231000458	31/12/2024	Reintegro ch 93.	2,032.00
EG20241231000478	31/12/2024	Reintegro transf-10403280.	6,478.03
EG20241231000484	31/12/2024	Reintegro transf-10560460.	4,052.00
EG20241231000486	31/12/2024	Reintegro ch 95.	110,000.00
EG20241231000488	31/12/2024	Reintegro transf-30596020.	20,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de funcionarios y empleados"*

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000079	31/12/2024	Depósito en efectivo por reintegro de registro de responsabilidad de funcionarios por comisiones bancarias	\$1,218.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,814,929.03 (Un millón ochocientos catorce mil novecientos veintinueve pesos 03/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-023/2024/007 DAÑ**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectó un cheque no cobrado y transferencias que no fueron aplicadas, así como depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024 no ingresados a la cuenta bancaria que se indica y que, al 31 de marzo de 2025, permanecen en el mismo estatus.

Cuenta bancaria número 0121715097 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Cheque en tránsito y transferencias no aplicadas.*

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 203	31/12/2024	Sueldos por pagar.	\$3,500.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	1,900,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	300,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	140,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	47,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a FAISMUNDF 2024 por dev. prest.	148,000.00
Trans. 0000	31/12/2024	Traspaso de fondos a PARTICIACIONES 2023 cta. 5225.	65,717.15

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de FORTAMUNDF 2024 20% alumbrado público.	\$340,000.00
31/12/2024	Traspaso de fondos de FORTAMUNDF2024 para el pago de ISR salarios.	454,650.97
31/12/2024	Traspaso de fondos de FORTAMUNDF2024 por deuda de Bursa.	443,195.88

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en tránsito, con afectación a cuentas de deudores diversos.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro nomina 2da qna junio confianza.	\$12,000.00
31/12/2024	Reint ch-087 ant nom.	2,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom.	21,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom.	4,000.00
31/12/2024	Devolución ant sueldos María de Lourdes Aburto Quezada.	231,752.92
31/12/2024	Devolución ant nom.	6,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom.	15,600.00
31/12/2024	Devolución ant sueldos.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-621480 Claudia Molina Leyva 09/02/24.	7,000.00



FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro tb-622340 Claudia Molina Leyva 14/02/24.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-534020 Claudia Molina Leyva 22/02/24.	65,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-069 Claudia Molina Leyva 29/02/24.	257,615.00
31/12/2024	Reintegro tb-420620 Carlos García Domínguez 01/03/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-425410 Claudia Molina Leyva 06/03/24.	90,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-425410 Claudia Molina Leyva 06/03/24.	29,300.00
31/12/2024	Reintegro tb-438030 Claudia Molina Leyva 06/03/24.	54,600.00
31/12/2024	Reintegro tb-488340 Claudia Molina Leyva 06/03/24.	15,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-635050 07/03/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-513690 Carlos García Domínguez 15/03/24.	200,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-386810 Claudia Molina Leyva 19/03/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-351600 Claudia Molina Leyva 27/03/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-084 Claudia Molina Leyva 27/03/24.	273,555.00
31/12/2024	Reintegro tb-592940 María de Lourdes Aburto Quezada 27/03/24.	3,148.42
31/12/2024	Reintegro tb-494920 Claudia Molina Leyva 04/04/24.	182,605.00
31/12/2024	Reintegro tb-474790 Claudia Molina Leyva 03/04/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-437560 Claudia Molina Leyva 08/04/24.	50,844.00
31/12/2024	Reintegro ch-091 Claudia Molina Leyva 15/04/24.	157,500.00
31/12/2024	Reintegro ch-146 Claudia Molina Leyva 30/08/24.	370,148.10
31/12/2024	Reintegro tb-464070 23/08/24.	30,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-279710 Claudia Molina Leyva 23/08/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-141 Claudia Molina Leyva 15/08/24.	201,183.06
31/12/2024	Reintegro tb-429360 Claudia Molina Leyva 13/08/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-136 María de Lourdes Aburto Quezada 07/08/24.	7,154.46
31/12/2024	Reintegro tb-484020 Claudia Molina Leyva 07/08/24.	30,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-127 Claudia Molina Leyva 12/07/24.	195,500.00
31/12/2024	Reintegro ch-133 Claudia Molina Leyva 31/07/24.	361,487.26
31/12/2024	Reintegro tb-466920 Claudia Molina Leyva 22/07/24.	180,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-128 Claudia Molina Leyva 15/07/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-548950 Claudia Molina Leyva 04/07/24.	193,600.00
31/12/2024	Reintegro tb-473910 Claudia Molina Leyva 04/07/24.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-577590 Claudia Molina Leyva 03/07/24.	65,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-405810 Carlos García Domínguez 02/07/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-466670 Claudia Molina Leyva.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-120 Claudia Molina Leyva 28/06/24.	352,859.58
31/12/2024	Reintegro tb-615190 Carlos García Domínguez 27/06/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-556300 Claudia Molina Leyva 25/04/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-417530 Carlos García Domínguez 14/06/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-114 Claudia Molina Leyva 14/06/24.	183,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-523440 Claudia Molina Leyva 26/04/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-272170 Carlos García Domínguez 14/06/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-550980 Carlos García Domínguez 11/06/24.	250,000.00

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro tb-522820 María de Lourdes Aburto Quezada 04/06/24.	25,221.75
31/12/2024	Reintegro tb-519220 04/06/24.	11,160.00
31/12/2024	Reintegro ch-099 Claudia Molina Leyva 30/04/24.	273,555.00
31/12/2024	Reintegro tb-708310 Carlos García Domínguez 30/04/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-519840 Claudia Molina Leyva 03/05/24.	275,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-519840 Claudia Molina Leyva 03/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-110 Carlos García Domínguez 11/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-581440 Claudia Molina Leyva 09/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-419370 Claudia Molina Leyva 15/05/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-103 Claudia Molina Leyva 15/05/24.	157,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-523070 Claudia Molina Leyva.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-540370 Claudia Molina Leyva.	4,750.22
31/12/2024	Reintegro tb-563540.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-585830 Claudia Molina Leyva.	58,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-507470 Claudia Molina Leyva 31/05/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-109 Claudia Molina Leyva 30/05/24.	356,980.00
31/12/2024	Reintegro ch-199 Claudia Molina Leyva 30/12/24.	345,667.00
31/12/2024	Reintegro ch-192 Claudia Molina Leyva 17/12/24.	182,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-346820 Claudia Molina Leyva 15/05/24.	2,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-188 Claudia Molina Leyva 15/12/24.	120,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-183 Claudia Molina Leyva 29/11/24.	396,667.00
31/12/2024	Reintegro ch-178 Claudia Molina Leyva 15/11/24.	182,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-388620 Carlos García Domínguez.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-152 Claudia Molina Leyva.	201,183.06
31/12/2024	Reintegro tb-396400 Claudia Molina Leyva.	38,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-157 Claudia Molina Leyva.	360,628.88
31/12/2024	Reintegro ch-15174 Claudia Molina Leyva 31/10/24.	396,667.00
31/12/2024	Reintegro tb-293250.	132,776.00
31/12/2024	Reintegro ch-168 Claudia Molina Leyva 15/10/24.	72,500.00
31/12/2024	Reintegro ch-162 08/10/24.	33,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-535230 Carlos García Domínguez 08/10/24.	19,873.28
31/12/2024	Reintegro tb-535230 Claudia Molina Leyva 18/10/24.	50,009.35
31/12/2024	Reintegro tb-505600 Claudia Molina Leyva 08/10/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-159 María de Lourdes Aburto Quezada.	65,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-464920 Claudia Molina Leyva 04/10/24.	10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,800,091.34</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, se identificó que con las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de las siguientes cuentas de deudores diversos:

*Cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de funcionarios y empleados".*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
DI20241231000080	31/12/2024	Depósito en efectivo por reintegro Ch-117.	\$12,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Cuenta contable 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos".*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
DI20241231000086	31/12/2024	Depósito en efectivo por reintegro Ch-87.	\$2,000.00
DI20241231000087	31/12/2024	Depósito en efectivo devolución anticipo nómina.	21,000.00
DI20241231000088	31/12/2024	Depósito en efectivo por reintegro Ch-86.	4,000.00
DI20241231000153	31/12/2024	Depósito en efectivo devolución anticipo nómina.	231,752.92
DI20241231000153	31/12/2024	Depósito en efectivo devolución anticipo nómina.	6,000.00
DI20241231000091	31/12/2024	Depósito en efectivo devolución anticipo nómina.	15,600.00
DI20241231000093	31/12/2024	Depósito en efectivo devolución anticipo nómina.	10,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Cuenta contable 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar.*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG20241231000356	27/12/2024	Reintegro transferencia 621480.	\$7,000.00
EG20241231000358	28/12/2024	Reintegro transferencia 622340.	25,000.00
EG20241231000360	28/12/2024	Reintegro transferencia 534020.	65,000.00
EG20241231000372	28/12/2024	Reintegro CH-69.	257,615.00
EG20241231000376	28/12/2024	Reintegro transferencia 420620.	100,000.00
EG20241231000377	27/12/2024	Reintegro transferencia 425410.	90,000.00
EG20241231000378	27/12/2024	Reintegro transferencia 431910.	29,300.00
EG20241231000379	30/12/2024	Reintegro transferencia 438030.	54,600.00
EG20241231000380	30/12/2024	Reintegro transferencia 488340.	15,000.00
EG20241231000381	30/12/2024	Reintegro transferencia 635050.	150,000.00
EG20241231000382	30/12/2024	Reintegro transferencia 513690.	200,000.00
EG20241231000383	28/12/2024	Reintegro transferencia 386810.	50,000.00
EG20241231000384	30/12/2024	Reintegro transferencia 351600.	50,000.00
EG20241231000385	28/12/2024	Reintegro CH-84.	273,555.00
EG20241231000386	30/12/2024	Reintegro transferencia 592940.	3,148.42
EG20241231000396	30/12/2024	Reintegro transferencia 494920.	182,605.00
EG20241231000398	28/12/2024	Reintegro transferencia 474790.	50,000.00
EG20241231000399	28/12/2024	Reintegro transferencia 437560.	50,844.00
EG20241231000400	30/12/2024	Reintegro CH-91.	157,500.00
EG20241231000407	30/12/2024	Reintegro CH-146.	370,148.10
EG20241231000408	26/12/2024	Reintegro transferencia 461070.	30,000.00



PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG20241231000409	30/12/2024	Reintegro transferencia 279710	150,000.00
EG20241231000410	28/12/2024	Reintegro CH-141.	201,183.06
EG20241231000411	27/12/2024	Reintegro transferencia 429360.	50,000.00
EG20241231000412	26/12/2024	Reintegro CH-136.	7,154.46
EG20241231000413	27/12/2024	Reintegro transferencia 484020.	30,000.00
EG20241231000416	28/12/2024	Reintegro CH-127.	195,500.00
EG20241231000417	30/12/2024	Reintegro CH-133.	361,487.26
EG20241231000418	30/12/2024	Reintegro transferencia 466920.	180,000.00
EG20241231000419	30/12/2024	Reintegro CH-128.	150,000.00
EG20241231000420	30/12/2024	Reintegro transferencia 548950.	193,600.00
EG20241231000421	28/12/2024	Reintegro transferencia 473910.	20,000.00
EG20241231000422	30/12/2024	Reintegro transferencia 577590.	65,000.00
EG20241231000431	30/12/2024	Reintegro transferencia 405810.	50,000.00
EG20241231000433	28/12/2024	Reintegro transferencia 425410.	10,000.00
EG20241231000435	30/12/2024	Reintegro CH-120.	352,859.58
EG20241231000436	30/12/2024	Reintegro transferencia 615190.	150,000.00
EG20241231000437	27/12/2024	Reintegro transferencia 556300.	10,000.00
EG20241231000438	30/12/2024	Reintegro transferencia 417530.	50,000.00
EG20241231000439	30/12/2024	Reintegro CH-114.	183,500.00
EG20241231000440	30/12/2024	Reintegro transferencia 523440.	10,000.00
EG20241231000441	31/12/2024	Reintegro transferencia 272170.	100,000.00
EG20241231000443	31/12/2024	Reintegro transferencia 550980.	250,000.00
EG20241231000444	31/12/2024	Reintegro transferencia 522820.	25,221.75
EG20241231000445	31/12/2024	Reintegro transferencia 519220.	11,160.00
EG20241231000447	30/12/2024	Reintegro CH-99.	273,555.00
EG20241231000449	30/12/2024	Reintegro transferencia 708310.	150,000.00
EG20241231000456	30/12/2024	Reintegro transferencia 519840.	275,000.00
EG20241231000461	30/12/2024	Reintegro transferencia 581440.	100,000.00
EG20241231000460	31/12/2024	Reintegro CH-110.	100,000.00
EG20241231000459	28/12/2024	Reintegro transferencia 519840.	100,000.00
EG20241231000462	30/12/2024	Reintegro transferencia 419370.	50,000.00
EG20241231000463	31/12/2024	Reintegro CH-103.	157,500.00
EG20241231000464	31/12/2024	Reintegro transferencia 523070.	20,000.00
EG20241231000465	31/12/2024	Reintegro transferencia 540370.	4,750.22
EG20241231000466	31/12/2024	Reintegro transferencia 563540.	25,000.00
EG20241231000467	31/12/2024	Reintegro transferencia 585830.	58,000.00
EG20241231000468	31/12/2024	Reintegro transferencia 507470.	50,000.00
EG20241231000469	30/12/2024	Reintegro CH-109.	356,980.00
EG20241231000470	31/12/2024	Reintegro CH-199.	345,667.00
EG20241231000471	31/12/2024	Reintegro CH-192.	182,500.00
EG20241231000472	31/12/2024	Reintegro transferencia 346820.	2,000.00
EG20241231000473	31/12/2024	Reintegro CH-188.	120,000.00

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG20241231000479	31/12/2024	Reintegro CH-183.	396,667.00
EG20241231000481	31/12/2024	Reintegro CH-178.	182,500.00
EG20241231000482	31/12/2024	Reintegro transferencia 388620.	50,000.00
EG20241231000482	31/12/2024	Reintegro CH-152.	201,183.06
EG20241231000487	31/12/2024	Reintegro transferencia 396400.	38,000.00
EG20241231000489	31/12/2024	Reintegro CH-157.	360,628.88
EG20241231000490	31/12/2024	Reintegro CH-174.	396,667.00
EG20241231000491	31/12/2024	Reintegro transferencia 293250.	132,776.00
EG20241231000492	31/12/2024	Reintegro CH-168.	72,500.00
EG20241231000494	31/12/2024	Reintegro CH-162.	33,000.00
EG20241231000496	31/12/2024	Reintegro transferencia 535230.	19,873.28
EG20241231000498	31/12/2024	Reintegro transferencia 535230.	50,009.35
EG20241231000499	31/12/2024	Reintegro transferencia 505600.	100,000.00
EG20241231000500	31/12/2024	Reintegro CH-159.	65,000.00
EG20241231000501	31/12/2024	Reintegro transferencia 464920.	10,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,800,091.34 (Nueve millones ochocientos mil noventa y un pesos 34/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-023/2024/008 ADM**

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectó que existen depósitos en tránsito no ingresados a la cuenta bancaria que se indica correspondientes a ejercicios anteriores.

Cuenta bancaria número 0119398783 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Devolución de préstamo a participaciones 2022 según tb-797049 de fecha 17/01/23.	\$1,000,000.00
30/12/2023	Devolución de préstamo a participaciones 2022 según tb-797049.	380,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia documental que muestre el ingreso a la cuenta bancaria de los depósitos en tránsito que provienen de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/009 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se detectaron transferencias no aplicadas y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2024 que no fueron ingresados a la cuenta bancaria que se indica y que, al 31 de marzo de 2025, permanecen en el mismo estatus.

Cuenta bancaria número 0119645454 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

*Transferencia no aplicada.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2024	Traspaso a participaciones 2024.	\$20,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósito en tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/05/2024	Devolución de préstamo de fiscales 2024 a FORTAMUNDF 2023.	\$440,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen transferencias no aplicadas y depósitos en tránsito no ingresados a la cuenta bancaria correspondientes a ejercicios anteriores, como se muestra a continuación:

*Transferencias no aplicadas.*

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2023	Dev. TB-834110 a arbitrios por pago a CADECO, LLANTAS COMPACTADOR Z ALTA.	\$9,017.38
0000	30/12/2023	Dev. TB-563110 a arbitrios por pago a Oscar Flores Rojan, llantas camioneta PC.	6,400.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios abril 2022.	453,990.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios mayo 2022.	508,588.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios junio 2022.	519,145.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios julio 2022.	570,359.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios agosto 2022.	561,067.00
0000	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios septiembre 2022.	497,122.00
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina marzo 2022.	125,327.33
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina abril 2022.	136,327.19
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina mayo 2022.	159,777.20
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina junio 2022.	160,143.35
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina julio 2022.	171,870.98
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina agosto 2022.	169,398.76
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina septiembre 2022.	142,643.59
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina octubre 2022.	160,183.85
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina noviembre 2022.	111,874.43
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina marzo 2022 fomento a la educación.	14,295.67
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina abril 2022 fomento a la educación.	15,729.81
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina mayo 2022 fomento a la educación.	18,650.80
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina junio 2022 fomento a la educación.	18,914.65

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina julio 2022 fomento a la educación.	20,542.02
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina agosto 2022 fomento a la educación.	20,492.24
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina septiembre 2022 fomento a la educación.	17,466.41
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina octubre 2022 fomento a la educación.	19,857.15
0000	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina noviembre 2022 fomento a la educación.	18,309.57
0000	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución efectuada de más.	4,024.55

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Depósitos en Tránsito.*

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro tb-10260050 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23.	\$150,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-10659150 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23.	300,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-10501390 María De Lourdes Aburto Quezada de fecha 25/05/23.	1,025.55
30/12/2023	Traspaso por dev prest a participaciones tb-10344930.	150,000.00
30/12/2023	Traspaso por dev prest a fiscales ch-39.	32,480.00
30/12/2023	Reintegro comisiones bancarias.	531.32
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10543890.	250,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10510670.	1,300,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10632130.	18,400.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10573310.	230,000.00
30/12/2023	Dev nomina 2da qna junio seg pub.	7,970.94
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat octubre 2022.	80,742.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat noviembre 2022.	70,842.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat diciembre 2022.	177,741.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat marzo 2022.	126,494.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat abril 2022.	131,525.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat mayo 2022.	142,552.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat junio 2022.	137,974.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat julio 2022.	143,529.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat agosto 2022.	133,232.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat septiembre 2022.	111,083.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev marzo 2022.	38,202.40
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev abril 2022.	39,942.01
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev mayo 2022.	45,293.96
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev junio 2022.	43,061.52



FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev julio 2022.	43,773.52
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev agosto 2022.	40,725.96
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev septiembre 2022.	32,280.82
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev octubre 2022.	34,008.33
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev noviembre 2022.	28,858.73
30/12/2023	Traspaso de participaciones a FORTAMUNDF por pago de derecho fomento a la educación por el impuesto sobre nómina de marzo a noviembre.	164,258.32

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/010 ADM**

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores de los que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.40	0118068143	2022	\$231,527.68
1.1.1.2.02.41	0118068100	2022	610,839.97
1.1.1.2.02.49	0119398783	2021	1,383,580.23

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-023/2024/011 ADM**

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

SUB-CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	\$13,463,299.81

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-023/2024/012 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a corto plazo.	\$1,343,831.69
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	196,000.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	35,563.52
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	29,125.00
2.1.1.9.02.02	Financiamiento Interno Extraordinario.	9,090,909.09
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes.	44,284.70

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a corto plazo.	\$19,050.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	36,168.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	44,950.80
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo.	370,200.34
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes.	1,383,568.17

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-023/2024/013 ADM**

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$341,125.84, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$505,123.16 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o las Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables del entero del 5 al millar por \$341,125.50, ni evidencia de los pagos del saldo generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/014 DAÑ**

Durante el ejercicio 2024 el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,440,006.55, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie derivadas de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionando contablemente el monto de \$1,433,450.21, sin realizar el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$5,812,607.02, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Asimismo, mediante la compulsas realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), ésta indicó que el Ente Fiscalizable tiene un adeudo que proviene de ejercicios anteriores por la cantidad de \$1,818,156.12.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado ante la autoridad competente, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,433,450.21 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-023/2024/015 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin enterar ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" en el periodo que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios.	Enero-Diciembre	\$4,421,271.06

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, con fecha de emisión de 28 de abril de 2025, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad, así como omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Asimismo, existen los saldos de ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MONTO
ISR Retenciones Sueldos y Salarios.	\$16,316,168.12
ISR 10% sobre Honorarios.	14,139.52
ISR 10% sobre Arrendamiento.	5,123.00
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	21,947.08

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 6º cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,421,271.06 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-023/2024/016 ADM**

Conforme a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no acreditó durante el ejercicio el subsidio al empleo registrado en la cuenta contable 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo", en los pagos provisionales efectuados, debido a que la cuenta al inicio del ejercicio tenía un saldo de \$304,999.24 y generó durante el ejercicio un monto de \$333,401.76, por lo que no aplicó el beneficio fiscal a que tiene derecho.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/017 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal 2024 presenta un crédito fiscal vigente por \$2,085,488.93 con estatus de embargado, sin presentar un informe del estatus del embargo, de las acciones realizadas ni del detalle de los bienes embargados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, 33, 35, 36, 39 y 51 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### INGRESOS DE LA GESTIÓN

**Observación Número: FM-023/2024/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó espectáculos públicos durante la celebración de los eventos denominados “Feria Tierra Nueva” y “Feria Plan de Arroyos”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso por dicho concepto ni la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que argumenta que los eventos fueron gratuitos, éstos fueron realizados por prestadores de servicios, por lo que debió efectuar el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos. Además, no exhibió el listado de los comercios instalados durante los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/019 ADM**

Conforme a sus registros contables existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”, como a continuación se indica:



MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	DIFERENCIA
\$6,378,281.74	\$3,789,846.75	\$2,588,434.99

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que el traspaso del saldo del Impuesto Predial no cobrado que proviene de ejercicios anteriores y el correspondiente al ejercicio fue registrado de forma errónea, afectando únicamente las cuentas de orden de “rezago”, sin disminuir las cuentas de orden “corriente”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### Observación Número: FM-023/2024/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “arrendamiento de maquinaria y servicios de cuadrillas para trabajos de limpieza por lluvias”, sin exhibir el contrato de arrendamiento, las bitácoras u otro instrumento de control interno firmados por las autoridades municipales, ni evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, presentando únicamente fotografías sin especificaciones.



Cuenta bancaria número 0121715097 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6056	08/07/2024	Pago por arrendamiento de maquinaria para la limpieza de caminos por lluvias subsidio estatal.	\$700,000.00
6058	08/07/2024	Pago por servicios de cuadrillas para trabajos de limpieza por lluvias subsidio estatal.	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$900,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación pagada con la transferencia 6058 no exhibió la lista de raya de los trabajadores, que indique el periodo y monto pagado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación certificada, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-023/2024/022 ADM

Derivado de la revisión de los “contratos individuales de trabajo del personal” que labora en diversas áreas del Municipio, se detectaron las inconsistencias que a continuación se mencionan:



- No se indica el área en la que estará adscrito el trabajador, ni se describen las funciones que deberá desempeñar.
- Se señala que el trabajador disfrutará de un salario quincenal, sin indicar el monto (incluyendo percepciones y deducciones) y la forma de pago.
- No se establecen derechos y obligaciones para ambas partes (vacaciones, aguinaldo, prestaciones, entre otros.).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que aclare las inconsistencias detectadas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-023/2024/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir “árboles para reforestación para el apoyo de comunidades”, sin presentar evidencia de que hayan sido entregados a los beneficiarios, debido a que exhibió documentación con las inconsistencias que se señalan a continuación:

#### Árboles para reforestación.

Cuenta bancaria número 0121715437 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0417	25/01/2024	Adquisición de 3,000 árboles para apoyo de reforestación.	\$150,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 0118077622 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7685	27/11/2024	Adquisición de árboles para reforestación.	\$250,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*Inconsistencias de la documentación presentada:*

- Reporte fotográfico que no indica la cantidad entregada.
- Solicitud de apoyo con fecha de septiembre de 2023, signada por el Sub Agente Municipal sin anexar los recibos firmados por los beneficiarios.

Además, no exhibió el padrón o relación de habitantes, elaborado por las Agencias y Sub Agencias Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin constatar que los arboles adquiridos hayan sido entregados a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-023/2024/024 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/026 ADM**

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$13,672,271.61; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$218,598,136.29, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$213,461,797.74, lo que resulta en un superávit de \$5,136,338.55, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$8,535,933.06, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación y aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/027 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2024/028 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.
- c. Resguardos de bienes muebles.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-023/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-023/2024/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-023/2024/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-023/2024/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-023/2024/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio



Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-023/2024/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-023/2024/007**

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

**Recomendación Número: RM-023/2024/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-023/2024/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-023/2024/010**

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-023/2024/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-023/2024/012**

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-023/2024/013**

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago "en parcialidades" o "diferido" se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

**Recomendación Número: RM-023/2024/014**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y del Órgano Interno de Control cumplan con los artículos 68 y 73 Quater de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Observación Número: DE-023/2024/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$52,450,555.69, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$511,320.31; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A</b>		\$48,496,018.10
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	1,260,896.47
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	2,182,320.81
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C</b>	7.1%	51,939,235.38
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		52,450,555.69
<b>Incremento F=E-D</b>		511,320.31

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-023/2024/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,296,520.22	\$5,626,976.43	\$5,626,976.43

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-023/2024/003 ADM

De la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del cuarto trimestre del ejercicio 2024, se identificó en el “Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP” un importe por \$9,090,909.09 en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados después de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios a Corto Plazo, que el Ente Fiscalizable no reportó; asimismo, no entregó la información del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	\$9.090,909.09	<a href="https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024">https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/_2024</a>

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-023/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-023/2024/010**

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-023/2024/004 DAÑ	\$556,274.12
2	FM-023/2024/005 DAÑ	\$1,172,000.00
3	FM-023/2024/006 DAÑ	\$1,814,929.03
4	FM-023/2024/007 DAÑ	\$9,800,091.34
5	FM-023/2024/014 DAÑ	\$1,433,450.21
6	FM-023/2024/015 DAÑ	\$4,421,271.06
7	FM-023/2024/020 DAÑ	\$900,000.00
8	FM-023/2024/023 DAÑ	\$400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,498,015.76</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.